Bogotá D.C, 15 de abril de 2025

Señores
COMITÉ EVALUADOR
Proceso de licitación pública EM-084-2025
SUBRED CENTRO ORIENTE
Ciudad

Respetados Señores,

En respuesta al requerimiento de la entidad publicado en el SECOP II el día 15 de abril de 2025, respecto a la solicitud de aclaración sobre la ausencia de los documentos de la contadora Angela Patricia Narváez y de la revisora fiscal Lisseth Damaris González, nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con la normativa vigente en Colombia, específicamente el artículo 203 del Código de Comercio y el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, la obligación de contar con un revisor fiscal para el año 2025 depende de los montos de activos e ingresos registrados en los estados financieros correspondientes al año 2024.

En este sentido, las sociedades comerciales, incluidas las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), deben contar con un revisor fiscal únicamente si cumplen con los siguientes requisitos:

- Activos brutos al 31 de diciembre de 2024 iguales o superiores a **$6.500.000.000** (equivalentes a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV).
- Ingresos brutos durante el año 2024 iguales o superiores a **$3.900.000.000** (equivalentes a 3.000 SMMLV).

Para el caso de nuestra empresa, los estados financieros del año 2024 reflejan que ni los activos ni los ingresos alcanzan los montos establecidos por la ley para que exista la obligación de tener un revisor fiscal en el año 2025. Por consiguiente, la empresa no está obligada a contar con un revisor fiscal durante la vigencia actual.

En relación con la licitación presentada el 28 de marzo de 2025, aclaramos que el revisor fiscal suscribió los estados financieros correspondientes al año 2024, cumpliendo su función en el período en el que la empresa estaba obligada a tener dicha figura. Sin embargo, para el año 2025, la empresa ya no se encuentra sujeta a esta obligación, razón

por la cual el revisor fiscal no interviene en la firma de documentos relacionados con la mencionada licitación.

Es oportuno precisar que la señorita Lisseth Damaris González, quien desempeñó el cargo de revisor fiscal para el periodo 2024, renunció a su posición el día 7 de octubre de 2024, hecho registrado en la Cámara de Comercio. En consecuencia, los estados financieros del año 2024 fueron firmados por el señor Alonso Santamaría Villamil, quien asumió el cargo de revisor fiscal tras la renuncia de la señorita González.

De igual manera, señalamos que la señora Ángela Patricia Narváez ya no ejerce funciones como contadora de la empresa. Desde el 2 de enero de 2025, dicha labor recae en el señor Luis Alexander Barbosa, quien fue el encargado de firmar los documentos relacionados con su cargo en la licitación en referencia. Cabe destacar que, ante la ausencia de la obligación de contar con un revisor fiscal, es el contador quien debe suscribir los documentos conforme a sus funciones en la vigencia actual.

Cordialmente,



EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN
Representante Legal